Año de 1964 Lunes 2 de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 403/1964, de 22 de febrero por el que se modifica el apartado p) del artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sobre representación sindical en los Cabildos Insulares de Canarias.

La Ley ciento sesenta y siete, de dos de diciembre último, reformó la base treinta y ocho de las de Régimen local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en orden a la representación sindical en las Diputaciones Provinciales.

No previó dicha Ley, de modo expreso, la aplicación a los Cabildos insulares de Canarias de los principios por ella establecidos para determinar la representación sindical en las Diputaciones Provinciales de Régimen común.

Mas la analogía de funciones de unos y otros Organismos ha motivado que al informar el Pleno del Consejo de Estado sobre la nueva redacción de la parte correspondiente a las elecciones provinciales, del texto articulado de la Ley de Régimen Local, haya formulado la recomendación de que se introduzcan en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales las modificaciones necesarias para que suprimiendo la exclusión en el apartado p) del mismo, referente a los organismos Sindicales, se haga posible la participación de éstos en los Cabildos Insulares de Canarias.

Dicha reforma ha de articularse de manera que la supresión de aquella exclusión no origine, por el juego conjunto de la reforma introducida por la Ley ciento sesenta y siete de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el que se dé doble acceso a los Organismos Sindicales en la composición de las Diputaciones Provinciales de régimen común.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado p) del artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, quedará redactado como sigue:

«p) cualesquiera otros Organismos establecidos con carácter oficial y que representen al Estado en una actividad determinada, excluidos los Sindicales. Esta exclusión no será aplicable, sin embargo, a los Cabildos Insulares de Canarias».

Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas precisas para la ejecución de lo que antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 27 de febrero, núm. 50.)

DECRETO 404/1964, de 22 de febrero, por el que se convocan elecciones para la renovación de los Procuradores en Cortes representante de los Municipios.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de la Ley constitutiva de las Cortes, según redacción dada al mismo por Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, corresponde renovar en el presente año los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de todas las provincias del reino, con la única excepción de los correspondientes a las Provincias Africanas, que serán designados de acuerdo con las disposiciones que rigen el gobierno y administración de aquellos territorios.

A tal fin se hace necesario convocar las correspondientes elecciones, cuyo procedimiento habrá de regirse, al igual que en renovaciones anteriores, por las normas del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto no resulten modificadas por la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artícnlo primero.— Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias peninsulares e insulares.

La elección no afectará a las Provincias Africanas, ni tendrá lugar respecto de los Municipios capitales de provincia, ni de los de Ceuta y Melilla, y se desarrollará conforme a las normas del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin otras variaciones en el procedimiento que las introducidas por el presente Decreto.

Artículo segundo.— Las votaciones para designación de los compromisarios tendrán lugar el domingo día veintidós de marzo próximo.

La elección de los Procuradores en Cortes se celebrará el domingo siguiente, día veintinueve del referido mes.

Artículo tercero.— Los actos a que se refiere el artículo anterior tendrán lugar, con la debida separación, inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas para la elección de los miembros de los Organismos representativos de la administración provincial, en virtud del Decreto de convocatoria de esta misma fecha.

Artículo cuarto.— Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gogernación,
CAMILIO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 27 de febrero, núm. 50.)

DECRETO 405/1964, de 22 de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales.

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local ordenan la renovación periódica trienal de la mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose celebrado la última en virtud de la convocatoria anunciada por Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, corresponde celebrar elecciones para tal fin en el presente año, que habrán de desarrollarse conforme a los preceptos de la citada Ley, en su nueva redacción, aprobada por Decreto de veintidós de febrero actual y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones Proviciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local en su nueva redacción, aprobada por Decreto de veintidós de febrero corriente, y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, continúan en el ejercicio de aquél.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos sesenta y uno por fallecimiento del titular.

d) A las vacantes de Diputado provincial que, en el mismo período de tiempo, se hubiesen producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

e) A las vacantes existentes con motivo de la creación de nuevos partidos judiciales; y

f) A los cargos de consejero de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del archipiélago canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo tercero.—Uno. Se consideran asimismo vacantes, a efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos en su día por su calidad de Concejales como representantes de los Ayuntamientos respectivos y que hayan cesado por consecuencia del Decreto de convocatoria de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Dos. Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieren sido designados en representación de los Ayuntamientos por su calidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejal, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía y su cargo de Diputado provincial no deba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo de este Decreto.

Tres. Quienes fueren elegidos para cubrir vacantes en que concurran las circunstancias de los apartados c)

y d) del artículo segundo del presente Decreto desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto.--Uno. De acuerdo con lo establecido en los párrafos dos y tres del artículo doscientos veintisiete de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, aprobado por Decreto de veintidós de febrero del corriente año, las vacantes correspondientes al antiguo grupo de representación corporativa que hubieren de renovarse con arreglo al apartado a) del artículo segundo del presente Decreto se dividirán en dos mitades, asignándose una de ellas a la representación de las Corporaciones y entidades económicas, culturales o profesionales y la otra mitad a la representación de la Organización Sindical.

Dos. Asimismo, las vacantes de la antigua representación corporativa que hayan de proveerse con arreglo a los apartados b), c), d) y e) del artículo segundo de este Decreto se dividirán igualmente, según el párrafo anterior entre la representación de Corporaciones y entidades económicas, culturales o profesionales y la de la Organización Sindical; pero los elegidos para cubrirlas sólo desempeñarán el cargo por el tiempo que le faltare al anterior titular para completar el período normal de mandato.

Tres. Cuando la suma de las vacantes de la anterior representación corporativa, a proveer según los dos párrafos anteriores, no fuese par, la vacante sobrante se atribuirá a la representación sindical en la presente convocatoria.

Artículo quinto.—Uno. La designación de compromisarios para la elección de representantes sindicales se verificará el domingo anterior al señalado para la elección, conforme al artículo séptimo de este Decreto, y en el día inmediato los Delegados provinciales de Sindicatos remitirán a la Junta Provincial del Censo, en triplicado ejemplar y necesariamente a través del Gobernador civil, certificación expresiva de los nombres, apellidos, domicilios y demás circunstancias pertinentes de los elegidos. Simultáneamente, y también en triplicado ejemplar, remitirán a la misma Junta y por igual conducto certificación de los candidatos proclamados.

Dos. En todo lo demás, el nombramiento de compromisarios y la proclamación de candidatos para la elección de representantes de la Organización Sindical se regirá por las normas peculiares de ésta.

Artículo sexto.—Para las votaciones correspondientes regirán los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con las modificaciones que en este Decreto se establecen. Tendrán lugar en un solo acto y sucesivamente, dando comienzo por la relativa a Diputados de representación municipal, continuando por la de representantes de la Organización Sindical y finalizando por la correspondiente a los Diputados corporativos. Los compromisarios sindicales podrán votar tantos nombres de los que figuren en la candidatura de su representación como vacantes a proveer de la misma.

Artículo séptimo.—Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, aprobada por Decreto de veintidós de febrero corriente para la elección de Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares, tendrán lugar el domingo veintinueve de marzo próximo. Las que deban celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsuales, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo octavo.—Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma ordinaria de entre los Concejales que, al momento de efectuar tal designación, se encuentren en el ejercicio del cargo.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto, así como para proveer las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo, en relación con el de veintidós de febrero actual por el que se aprueba el texto articulado reformado de la Ley de Régimen Local en la materia relativa a elecciones provinciales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 27 de febrero, núm. 50.)

721

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

XVIII RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS DE ANCIANIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
776	Eugenia Gimeno Martín	Bercimuel.
777	Manuela Sanz de Pablo	Cedillo de la Torre.
778	Salvadora González García	Id.
779	Gregoria Sanz Rubio	Id.
780	Albina García de Pablo	Id.
781	Alejandra del Oso Pavón	Juarros de Voltoya.
782	Fausta García de Andrés	Id.
783	Segunda Sanz Sanz	Id.
784	Emilia Sanz Martín	Id.
785	Victoria Alonso Alonso	Narros de Cuéllar.
786	Baltasara García Lobo	Pelayos del Arroyo.
787	Anastasio Arranz Illanas	Riaguas de San Bartolomé.
788	Vicenta García Aguado	Roda de Eresma.
789	Magdalena Maroto García	San Ildefonso.
790	Angela Sebastián Francisco	Sebúlcor.
791	M.ª Pilar Fernández Horcajo	Id.
792	María Izquierdo Ortega	Segovia, P. San Lorenzo, 31.
793	Braulia Yuste Arranz	Segovia, Cañuelos, 3.
794	Felisa Julia Lobo García	Segovia, Avda. Estación, 34.
795	Guadalupe Martín Pérez	Segovia, Iglesia, 7.
796	Simón Gómez Torrego	Segovia, Cantarranas, 2.
797	Martín Martín San Juan	Segovia, T.ª Conde Sepúlveda, 8.
798	Petra Giménez del Castillo	Sepúlveda.
799	Eusebio Gómez Sanz	Torrecaballeros.
800	Pablo Sanz Gómez	Id.
801	Quintina Martín González	Id.
802	Fernanda Encinas Bermejo	Villacorta

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan que sirvan para rectificar cualquier error, a fin de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Segovia, 29 de febrero de 1964.—*El Gobernador-Presidente.*

719

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Indirectos

Con fecha 15 de febrero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención SG-3 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de *Restaurantes* de la provincia de Segovia.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1963 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de Restaurantes.

b) Hechos imponibles: Inventarios y Balances. Nombramientos de empleados. Nóminas. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Documentos de cargo y descargo. Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Facturas de consumiciones. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Rótulos. Carteles. Anuncios en general y publicidad.

TERCERO.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de *veinte mil pesetas.*

QUINTO.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Importancia del establecimiento y número de empleados. El Gremio se hará responsable de la cantidad total por la que se efectúa el Convenio.

SEXTO.—El pago de las cuotas se efectuará en *cuatro plazos iguales,* con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SEPTIMO. — Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre SG-3 1964».

OCTAVO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—P. D., *Félix Ruz Bergamín.*

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 27 de febrero de 1964.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés.*

698

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1964, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Dejar constituidas las Comisiones informativas municipales según propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia.

3.º Efectuar designaciones de representantes de la Corporación Municipal en diversos Organismos y Entidades.

4.º Designar representantes del Ayuntamiento en la Junta de Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación y mejora del Pinarillo de la Cuesta de los Hoyos.

5.º Designar los miembros de la Corporación que formarán parte de la Comisión Mixta de Valoraciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valía).

6.º Constituir, según propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la nueva Junta Rectora de la Escuela de Artes y Oficios.

7.º Quedar enterado de las designaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia para constituir el nuevo Consejo Administrador del Servicio Municipalizado de Agua.

8.º Constituir, según propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la nueva Comisión Municipal de Ayuda Familiar.

9.º Quedar enterado de haber quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta convocada para la enajenación de un solar municipal sito en el paseo de Ezequiel González con previsión de uso para estacionamiento de autobuses compatible con el de viviendas, y encomendar a la Comisión de Transportes un nuevo y detenido estudio de la cuestión con mira a la solución del problema de aquel estacionamiento.

10. Pasar a informe previo de las Comisiones de Enseñanza y Cultura, y de Hacienda, proyecto de Plan de actividades de la Juventud Segoviana que para su consideración por el Ayuntamiento remitió la Delegación Provincial de Juventudes.

11. Señalar al Patronato de Viviendas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en contestación a petición sobre cesión de un solar, poder ofrecérsele un terreno en la barriada de San José,

junto al puente de Valdevilla, por precio de 150 pesetas el metro cuadrado, debiendo manifestar si aquél pudiera interesarle para sus fines y formalizar en tal caso aquella petición.

12. Aprobar la plantilla revisada del personal de este Ayuntamiento.

13. Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 12 de los corrientes, por el que en razón a la urgencia del asunto, se dispuso apelar sentencia del Juzgado Municipal en el juicio de cognición seguido contra el Ayuntamiento por D. José María Well en reclamación de daños causados en su establecimiento de la plaza de Santa Eulalia a consecuencia de inundación por rotura de tubería del Servicio municipal de agua.

14. Aprobar proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la ejecución de obras de ordenación y pavimentación de la plaza y calle de Conde de Cheste y pavimentación de la calle del Seminario y del acceso al Monasterio del Parral.

15. Aprobar provisionalmente las Cuentas Generales de los presupuestos extraordinarios de 1958 y 1961.

16. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos del último ejercicio 1963, disponiendo la incorporación de sus resultas al del año actual para formar el refundido del presente ejercicio.

17. Ratificar petición de concierto con el Banco de Crédito Local de España de operación excepcional de Tesorería para abono de diferencias de percepciones del personal municipal correspondientes al 2.° semestre del año último y dimanantes de la aplicación de la Ley sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, contrayendo aquélla a un importe de dos millones ciento diecinueve mil setecientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (2.119.779,59 pesetas).

Segovia, 22 de febrero de 1964.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: *El Alcalde*.

722

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por acuerdo de la Corporación Municipal se anuncia subasta pública para la enajenación de un solar de 4.727,50 m/2, situado al final de la Avenida de José Antonio, con fachada al Puente de Valdevilla, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General. El uso será el de instalación industrial y viviendas.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de *dos años*, a partir del momento en que por el Ayuntamiento se comunique la aprobación del proyecto, que se presentará en plazo de cuatro meses, contados desde la adjudicación definitiva del solar. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la concesión de la licencia municipal.

La edificación podrá ocupar una superficie que no rebasará el 80 por 100 del solar. La altura será libre.

La cantidad que servirá de tipo para la licitación es la de 1.000.000 de pesetas, y la fianza provisional que deberá constituirse por los licitadores para tomar parte en la subasta, en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, en cualquiera de las formas que señala el pliego, de 30.000 pesetas.

No se exigirá fianza definitiva, llevando aparejado el incumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego la reversión del solar al Municipio, en la forma que en el mismo se determina.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva del solar, deberá ingresar en la Depositaría Municipal la cantidad íntegra a que haya ascendido el remate, más el importe de los anuncios, reintegros y demás gastos que corresponda.

Las proposiciones, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre municipal de 2 pesetas y sello mutual de 25 pesetas, se presentarán en el Negociado 2.° de la Secretaría General, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se entregarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, precintado o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias el presentador; en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de un solar municipal situado a la terminación de la Avenida de José Antonio, con fachada al Puente de Valdevilla.*

A toda proposición se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fanza provisional, una declaración jurada en la que el licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Documento Nacional de Identidad, y poder bastanteado en forma, caso de concurrir representando a otra persona.

La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa constituida por el Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que la presidirá, asistido por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente, cuyo nombre expresará), enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., del día ..., y en el de la provincia de Segovia núm. ..., del día ..., relativos a la enajenación de un solar de propiedad municipal situado en la terminación de la Avenida de José Antonio, con fachada al Puente de Valdevilla, de 4.727,50 m/2 de superficie, se compromete por la presente a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establece el pliego de condiciones aprobado para la subasta, del que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde accidental, *Jesús Martínez Díez*.

718

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 13

Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de marzo de 1964

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 6 y 20.
Honrubia de la Cuesta	Días 6 y 20.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes a jueves y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Lunes a jueves y sábados.
Coca	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla	Martes.
TEJARES	Diario, excepto día 5.
Torreadrada	Día 5.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a sábados.
Zarzuela del Monte	Martes.
YANGUAS DE ERESMA	Jueves a sábados.
Carbonero el Mayor	Lunes y días 4 y 18.
Cantimpalos	Martes y días 11 y 25.

Segovia, 22 de febrero de 1964.—El Jefe Provincial, *José Bocos Cantalapiedra*.

724

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca en los días y horas que se señalan en cada caso en primera convocatoria y media hora después en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1963 y presupuestos de ingresos y gastos correspondientes a 1964.

Localidad	Hora
14 marzo 1964	
Turégano	12
Paradinas	12
Fuentepiñel	14
La Salceda	17
Laguna Rodrigo	11
15 marzo 1964	
Santa Marta del Cerro	12
Torrecaballeros	13
Sacramenia	20
Moraleja de Coca	20
Fuenterrebollo	12
Aldealengua de Santa María	12
Aldealcorvo	12
Remondo	21
Olombrada	12
Montuenga	20
Santo Tomé del Puerto	16

Segovia, 29 de febrero de 1964.—El Presidente, *Arturo Acosta García*.

696

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Fuentepelayo* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de julio de 1962, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 1964, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14), o en la oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de

Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundadamente la estimación total o parcial del recurso.

Fuentepelayo, 27 de febrero de 1964.—*El Presidente de la Comisión Local.*

716

Abogacía del Estado

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos del Partido Judicial de Segovia y Corporaciones Locales que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán hacer efectivo el importe de las liquidaciones giradas a cargo de los mismos por el impuesto que grava los bienes de las Personas Jurídicas, correspondiente al año en curso, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin hacerle efectivo, quedarán incursos en las sanciones que determina el vigente Reglamento del Impuesto, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 28 de febrero de 1964.—El Abogado del Estado - Jefe, *Julio Nieves.*

SUBASTAS

701

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Anuncio de subasta

A las once horas del día 31 de marzo próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de arrendamiento de los pastos del prado de estos propios denominado «La Dehesa», con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El objeto de la subasta es el de arrendamiento de dichos pastos para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, caballar o lanar.

La duración del aprovechamiento será de nueve meses, que empezarán a contarse el día primero de mayo próximo.

El tipo de tasación será de noventa y cinco mil pesetas.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 6 de abril, a las doce horas.

El modelo de proposición, juntamente con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional asciende a la cantidad de cuatro mil pesetas.

La garantía definitiva será del seis por ciento del importe por el que sea adjudicada la subasta.

Martín Muñoz de las Posadas, 26 de febrero de 1964.—El Alcalde, *Adolfo Mata.*

702

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

3.ª subasta de resinas urgente

Con la autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las terceras subastas para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios números 192 y 193 del Catálogo, el día 6 de marzo del año en curso, a las once y doce horas respectivamente, con la rebaja sobre las tasaciones iniciales de un 15 por 100, quedando subsistentes todas los demás datos consignados en el primer anuncio, inserto en el B. O. de la provincia núm. 12, de fecha 27 de enero último.

Fuenterrebollo. 26 de febrero de 1964.—El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

708

Ayuntamiento de Navalilla

Desiertas por falta de licitadores la primera subasta de resinas de los montes de estos propios números 199 y 200 del Catálogo de los de utilidad pública y campaña actual, se anuncia como ya se expresaba en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15, del día 3 del corriente, la segunda subasta para el día 7 de marzo próximo, a la misma hora, en el mismo local e iguales fianzas, con la reducción del quince por ciento sobre los precios de tasación e índice, los cuales quedan cifrados en lo siguiente:

Para el monte número 199

Tasación: 151.440,41 pesetas.
Precio índice: 189.330,50 pesetas.

Para el monte número 200

Tasación: 82.695,50 pesetas.
Precio índice: 103.369,37 pesetas.

Navalilla, a 27 de febrero de 1964. El Alcalde, *Teodoro Díez.*

709

Ayuntamiento de Villeguillo

4.ª subasta de resinas urgente

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la 3.ª subasta para la enajenación de los productos resineros del monte de estos propios, titulado «El Pinar», núm. 125 del Catálogo, cumpliendo acuerdo de esta Corporación, con autorización del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia la 4.ª subasta, con la rebaja del 5 por 100 de la tasación, que fue fijada en su día para la 3.ª; por tanto queda de la siguiente forma:

Precio de tasación: 19.808,63 pesetas.

Precio índice: 24.760,78 pesetas.

La celebración de esta cuarta subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de marzo, hora de las doce de su mañana.

Siguen en vigor las demás de las condiciones que constan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 155, de fecha 27 de diciembre del pasado año 1963, en el que figura el primer anuncio de subasta.

Villeguillo, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde, *M. Miranda.*

710

Ayuntamiento de Pinarejos

2.ª subasta de resinas urgente

Habiendo resultado desierta la primera subasta para la enajenación de los productos de resinación del monte de estos propios, número 41 del Catálogo, para la campaña resinera de 1964, se anuncia la celebración de segunda subasta con carácter de urgencia, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 del próximo mes de marzo y hora de las once, con la rebaja de 15 por 100, quedando fijados los precios en la siguiente forma:

Tasación: 364.704,22 pesetas.
Precio índice: 455.880,27 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 6 de marzo.

Subsisten las demás condiciones que habían de tenerse en cuenta para la primera subasta, la cual aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 13, correspondiente al día 29 de enero último.

Pinarejos, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde, *Víctor Alvarez.*

711

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12, correspondiente al día 27 de enero de 1964, el edicto de subasta de aprovechamientos primarios — Resinas — del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar de Concejo», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para la campaña del año forestal de 1963-1964; y habiendo quedado desiertas primera y segunda subastas a que dicho edicto se refiere, tendrá lugar tercera subasta por anunciada, el día 9 de marzo próximo con la rebaja sobre el tipo de tasación e índice de un quince por ciento.

En San Martín y Mudrián a 27 de febrero de 1964.— El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

687

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, queda expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pelayos del Arroyo, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

688

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1963, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 25 de febrero de 1964.– El Alcalde, Lucio Barrio.

705

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Verificada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público, durante el tiempo reglamentario, a efecto de oir reclamaciones.

Ventosilla y Tejadilla, 24 de febrero de 1964.—El Alcalde, Francisco González.

706

CHATÚN

EDICTO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que puedan presentarse.

Chatún, 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, Alberto García.

707

MORAL DE HORNUEZ

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moral de Hornuez, 26 de febrero de 1964.—El Alcalde, Claudio Rubio.

712

AÑE

ANUNCIO

Formalizada la rectificación anual del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1963, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones procedentes.

Añe, 28 de febrero de 1964.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

713

PINILLA AMBROZ

ANUNCIO

Formalizada la rectificación anual del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1963, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones procedentes.

Pinilla Ambroz, 28 de febrero de 1964.—El Alcalde, Lucas López.

Hermandades Sindicales

661

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Escobar de Polendos

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que se celebrará el día 14 de marzo próximo, a las tres de la tarde en primera convocataria y a las tres y media en en segunda, con arreglo al orden del día siguiente:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
2.º Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto de 1963.
3.º Discusión y aprobación del Presupuesto para 1964, y
4.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Escobar de Polendos, 22 de febrero de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Fernando Gil*

723

Grupo Sindical de Colonización núm. 1778 Montejo de la Vega de la Serrezuela

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los socios de este Grupo, que se celebrará el día 20 del próximo mes de marzo, a las diecinueve horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.º Aprobación de la liquidación general de las obras de regadío.
3.º Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del corriente ejercicio.
4.º Situación económica actual del Grupo.
5.º Reparto para atender préstamos bancarios.
6.º Ruegos y preguntas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 29 de febrero de 1964.—El Jefe del Grupo, *Eloy Hernando Alonso.*

IMPRENTA PROVINCIAL